

RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Ordenanza N°5846	Declara de Interés Municipal al Torneo “El Mundialito” que se desarrolla en la Ciudad de Pontevedra	3-4
Decreto N° 4550/21	Promulga la Ordenanza N° 5846/2021	5
Ordenanza N°5847	Concede un espacio de estacionamiento en calle Juan A. Masa N° 207 de San Antonio de Padua a persona con discapacidad	6
Decreto N° 4551/21	Promulga la Ordenanza N° 5847/2021	7
Ordenanza N°5848	Autoriza a la Empresa Doscientos Dieciséis S.A.T. a implementar los alargues de los recorridos 1, 4 y 7 de la Línea 504.	8
Decreto N° 4552/21	Promulga la Ordenanza N° 5848/2021	9
Ordenanza N°5849	Constrúyanse Limitadores de Velocidad en las esquinas de calle Mariano Acosta con la calle Formosa y la calle Independencia.	10-11
Decreto N° 4553/21	Promulga la Ordenanza N° 5849/2021	12
Ordenanza N°5850	Declara de Interés Municipal a la destacada labor deportiva llevada a cabo por Lucas “Sawyer” Telleria.	13-14
Decreto N° 4554/21	Promulga la Ordenanza N° 5850/2021	15
Ordenanza N°5851	Acepta el Listado de Mayores Contribuyentes remitido por el Departamento Ejecutivo.	16-20
Decreto N° 4555/21	Promulga la Ordenanza N° 5851/2021	21
Ordenanza N°5852	Prorroga hasta el 31/12/2021 el Plazo para la presentación del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2022.	22
Decreto N° 4556/21	Promulga la Ordenanza N° 5852/2021	23
Ordenanza N°5853	Declara de Interés Municipal el libro "Mariposas Libres, Derecho a vivir una infancia trans".	24-25
Decreto N° 4557/21	Promulga la Ordenanza N° 5853/2021	26
Ordenanza N°5854	Impone el nombre de Pasaje del Obrero a pasaje sin nombre ubicado en la localidad de Merlo Norte.	27-28
Decreto N° 4558/21	Promulga la Ordenanza N° 5854/2021	29
Ordenanza N°5855	Impone el nombre de Pasaje Argentino al pasaje sin nombre detallado en el Anexo Único.	30-31
Decreto N° 4559/21	Promulga la Ordenanza N° 5855/2021	32
Ordenanza N°5856	Declara de Interés Municipal el reconocimiento a la labor de la Agrupación de Familias por los Niños - AAFANI en el Partido.	33-34
Decreto N° 4560/21	Promulga la Ordenanza N° 5856/2021	35
Ordenanza N°5857	Declara el día 22 de Agosto de 1922 como fecha de creación del pueblo de San Antonio de Padua.	36-37
Decreto N° 4561/21	Promulga la Ordenanza N° 5857/2021	38

Ordenanza Nº5858	Declara de Interés Municipal la Campaña Internacional de Concientización sobre la Esclerosis Múltiple.	39-40
Decreto Nº 4562/21	Promulga la Ordenanza Nº 5858/2021	41
Ordenanza Nº5859	Declara de Interés Municipal al día 17 de septiembre como el “Día Mundial de la Seguridad del Paciente”.	42-43
Decreto Nº 4563/21	Promulga la Ordenanza Nº 5859/2021	44
Ordenanza Nº5860	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. CORDOBA, LIDIA ROSA.	45
Decreto Nº 4564/21	Promulga la Ordenanza Nº 5860/2021	46
Ordenanza Nº5861	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. BAEZ, MONICA MABEL.	47
Decreto Nº 4565/21	Promulga la Ordenanza Nº 5861/2021	48
Ordenanza Nº5862	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor del Sr. Quispe Agapito, Pedro M y la Sra. Flores Cabeza, Francisca	49
Decreto Nº 4566/21	Promulga la Ordenanza Nº 5862/2021	50
Ordenanza Nº5863	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor del Sr. BAEZ, JUAN.	51
Decreto Nº 4567/21	Promulga la Ordenanza Nº 5863/2021	52
Ordenanza Nº5864	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. Sequeira, Cristina M. y el Sr. Guzman Enrique I.	53
Decreto Nº 4568/21	Promulga la Ordenanza Nº 5864/2021	54
Ordenanza Nº5865	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de los Sres. Pera Pablo Daniel y el Sr. Pera, Roque Javier	55
Decreto Nº 4569/21	Promulga la Ordenanza Nº 5865/2021	56
Ordenanza Nº5866	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor del Sr. Del Valle Velázquez, Rafael Ranulfo.	57
Decreto Nº 4570/21	Promulga la Ordenanza Nº 5866/2021	58
Ordenanza Nº5867	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. Vallejos, Paola Leonor y el Sr. Pazos, Miguel	59
Decreto Nº 4571/21	Promulga la Ordenanza Nº 5867/2021	60
Ordenanza Nº5868	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. Gurevich, Sara Graciela y el Sr. Gingilli, Eduardo G.	61
Decreto Nº 4572/21	Promulga la Ordenanza Nº 5868/2021	62
Ordenanza Nº5869	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. Duarte, Lidia Verónica y el Sr. Gomez, Miguel	63
Decreto Nº 4573/21	Promulga la Ordenanza Nº 5869/2021	64

ORDENANZA N°5846

VISTO:

La creación de la competencia deportiva llamada “El Mundialito” que se desarrolla en la Ciudad de Pontevedra; y

CONSIDERANDO:

Que, en épocas festivas, durante el mes de Octubre, por la Fundación de la Ciudad de Pontevedra se realizan actividades y competencias deportivas, entre las cuales se destaca el torneo “El Mundialito”; y

Que, en ellas se concentran ciudadanos y ciudadanas de todas las edades con la intención de competir y/o divertirse; y

Que, en el año 2017, el Sr. Sergio Arias, vecino de Pontevedra, propone y presenta la idea de crear una competencia, en formato de torneo, entre clubes de Futbol de los barrios de Pontevedra, denominando este torneo “ ElMundialito”, en donde entrarían equipos infantiles masculinos, otorgándole al equipo ganador la “Copa Aniversario Pontevedra”.; y

Que, luego del éxito y la repercusión de “El Mundialito”, en el año 2018, el Gobierno del Pueblo de Merlo impulsó el torneo a través de la Subsecretaría de Deportes, a cargo del Lic. Lucas Scarcella, actual Secretario de Educación, Deportes y Recreación de Merlo, con el fin de generar un ámbito y una organización más adecuada para los chicos participantes del torneo, volviéndose a realizar “El Mundialito” con otro contundente éxito; y

Que, con la idea de profundizar la integración e inclusión, en el año 2019 se agrega la categoría de futbol femenino adulto al torneo “El Mundialito.”; y

Que, en el año 2020 el torneo fue suspendido por la declaración de la emergencia sanitaria generada por la propagación del Coronavirus, en la que fue afectado no solo nuestro país, sino el mundo entero; y

Que, con una gran expectativa de los niños y del Pueblo en su conjunto, “ El Mundialito” se logra retomar este 2021, torneo en el cual participarán las categorías de Futbol Infantil Masculino, Futbol Femenino Adulto, y además se agregaría la disciplina Hockey Femenino, propuesto por el Lic. Lucas Sánchez, actual Director de la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación.

**JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5846/21)

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** en reconocimiento de su querida memoria expresa con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Merlo declara de Interés Municipal, Social, Cultural y Deportivo al Torneo “El Mundialito” que crea un espacio deportivo-recreativo que abarca tanto a niños y adultos, en el marco de los festejos por el Día de la fundación de la Ciudad de Pontevedra.

ARTÍCULO 2°: Celébrase el torneo “El Mundialito” durante el mes de octubre de cada año, en el marco de los festejos por el Día de la Fundación de la Ciudad de Pontevedra, a través de la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5846** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5846** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4550

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5847

VISTO:

La problemática de estacionamiento planteada por el Sr. CAPOCASA, Oscar Guido, DNI N°4.924.303; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo presenta un certificado de discapacidad que avala la dificultad de desplazamiento normal, aún de pequeñas distancias; y

Que, le es indispensable contar con un espacio de estacionamiento, que le permita la entrada y salida de forma rápida y segura; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales garantizar los Derechos de los Ciudadanos en es especial aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respecta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas en situación de discapacidad.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Juan A. Masa N° 207 de San Antonio de Padua, de 6 (seis) metros sobre la calzada junto al cordón, a efectos de posibilitar el estacionamiento del vehículo marca: Toyota, modelo ETIOS XLS 1.5 6M/T; dominio **AA602FH**, propiedad del Sr. **CAPOCASA, Oscar Guido**, en su carácter de persona con discapacidad.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones, precederá a la demarcación horizontal y vertical y posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano, de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021**.-

**JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5847** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5847** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4551

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5848

VISTO:

La nota s/n a que consta en fs. 1 del Expediente N° 4076-07115/20, del Sindicato de Empleados y Obreros de Comercio (S.E.O.C.A.) solicitando el alargue de recorridos de la Línea N° 504 Empresa 216 S.A.T.; y

CONSIDERANDO:

Que, el pedido se fundamenta en la necesidad de los Trabajadores y clientes de la sucursal del Hipermercado Carrefour, ubicado en Avenida Argentina esquina Santo de la Espada, de tener un recorrido que preste servicio en las inmediaciones de dicho lugar; y

Que, por el tramo indicado no circulan otros servicios de transporte y por esto los vecinos deben trasladarse varias cuadras para abordar un servicio; y

Que, del análisis efectuado surge que es conveniente acceder al alargue del recorrido citado.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase a la Empresa Doscientos Dieciséis S.A.T. a implementar los alargues de los recorridos 1, 4 y 7 de la Línea 504 que quedará de la siguiente manera:

Recorrido 1 Ida (Merlo hacia Parque San Martín): A partir de la intersección de las calles Av. Argentina y Av. Julián Castro continuar por Av. Argentina - Santo de la Espada - Manuel Gómez Fretes hasta Castelli y desde allí retomar su recorrido habitual.

Recorrido 4 (solo ida de Merlo hacia Parque San Martín): Apartir de la intersección de las calles Av. Argentina y Av. Julián Castro continuar por Av. Argentina - Santo de la Espada hasta esquina Rawson y desde allí retomar su recorrido habitual.

Recorrido 7 Vuelta (Parque San Martín hacia Merlo): A partir de la intersección de las calles Yapeyú y Victoriano Loza y desde allí retomar su recorrido habitual.-

ARTÍCULO 2°: Se deberán mantener las mismas frecuencias que rigen a la fecha.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5848** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5848** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4552

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5849

VISTO:

Los reclamos recibidos por los vecinos de la calle Mariano Acosta en su intersección con las calles Formosa e Independencia sobre la peligrosidad de esas esquinas debido a la alta velocidad de circulación de automotores allí existente, y

CONSIDERANDO:

Que, es una responsabilidad básica de los concejales atender y solucionar las demandas, reclamos y pedidos de los vecinos a quien representa; y.

Que, la seguridad de los peatones es un área de atención prioritaria debido a que son los más afectados por los siniestros viales; y

Que, la colocación de reductores de velocidad en las esquinas mencionadas en el VISTO aparece como la solución más rápida y factible de ejecución pero que, no obstante esto, deben cumplir la función de limitar la velocidad vehicular sin producir maniobras potencialmente peligrosas por los vehículos que no advierten su presencia hasta que se encuentran sobre ellos; y

Que, en definitiva, lo que establece esta Ordenanza, es la instalación de reductores de velocidad que signifiquen un elemento de protección al peatón pero al mismo tiempo no imposibiliten una conducción segura de vehículos; y.

Que, los limitadores de velocidad no están tipificados en ninguna norma, lo que lleva a una construcción de los mismos de la más variada índole como alturas excesivas, no estar pintados con un color distinto al de la arteria donde son construidos y no tener una señalización previa que indique su existencia; y

Que, este hecho hace que el edil debe ser muy cuidadoso y específico en la forma que estos dispositivos deben ser construídos; y

Que, el Párrafo 6º del Artículo 20 de la Ley 27.445, modificadorio del Artículo 2 de la Ley 24.449, también conocida como “Ley Nacional de Tránsito” establece que : *“La autoridad local correspondiente podrá disponer por vías de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente específicas locales. Podrá dictar normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente”*; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5849/21)

Que, el Artículo 27º (Texto según Dec-Ley 9117/78), inciso 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: *Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar el tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia.*

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Constrúyanse LIMITADORES DE VELOCIDAD en las esquinas de la calle Mariano Acosta con la calle Formosa y la calle Independencia, de la localidad de Merlo Norte.-

ARTÍCULO 2º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que la construcción de los LIMITADORES DE VELOCIDAD mencionados arriba observe los siguientes requerimientos:

- a) Estar pintados con pintura reflectante o, en su defecto, pintura color amarillo vial.
- b) Poseer un cartel indicador de su presencia colocado a una distancia suficiente para que los conductores de vehículos los adviertan con la necesaria anticipación.
- c) Tener una altura y un ancho que conjuguen la requerida reducción de velocidad y a su vez permitan una conducción segura.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5849** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5849** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4553

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5850

VISTO:

La destacada labor deportiva en la disciplina patín extremo llevada a cabo por el deportista merlense Lucas "Sawyer" Telleria; y

CONSIDERANDO:

Que, nacido el 9 de diciembre de 1993, Lucas Sawyer mostró desde muy pequeño una especial habilidad para la práctica de distintas modalidades del deporte; y.

Que, un importante hito en su carrera deportiva lo constituye haber logrado el récord mundial de patinaje de velocidad en distancia y tiempo. La marca mundial anterior registraba una distancia de 320 kilómetros y su recorrido para batirla comenzó a las 20 horas del día 20 de marzo del corriente año en el camino del Buen Ayre para continuar luego por la Ruta Nacional N° 9 hasta alcanzar la ciudad de San Nicolás y regresando a Merlo; y

Que, de esta manera logró superar el récord mundial existente de 312 kilómetros de trayecto al recorrer 450 kilómetros en un lapso de 28 horas; y

Que, Lucas Telleria es un deportista de alto rendimiento quien, pretende fundar como una nueva disciplina deportiva el PATINAJE EXTREMO EN RUTAS ABIERTAS; y.

Que, para este audaz amante del deporte extremo es imprescindible el minucioso estudio de las técnicas combinado con entrenamientos propios de profesionales de élite; y

Que, su mayor proyecto actual lo constituye la "GRAN TRAVESIA CONTINENTE AMERICANO" consiste en un recorrido de 31.000 kilómetros de distancia partiendo desde Bahía Lapataia, en nuestro país hasta alcanzar el estado de Alaska en los Estados Unidos, incorporando al Kayak como medio de cruce del Estrecho de Magallanes y a una bicicleta tipo Mountain Bike para el cruce de la selva del Darién, en la República de Panamá; y

Que, esta iniciativa tiene como objeto reconocer la labor deportiva llevada a cabo por el deportista merlense Lucas "Sawyer" Telleria.

Por lo expuesto, y en uso de facultades que le son propias, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona con fuerza de:

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5850/21)

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL a la destacada labor deportiva llevada a cabo por Lucas “Sawyer” Telleria, merlense, de 27 años de edad, por su trayectoria y por su proyecto de convertir en disciplina deportiva al PATINAJE EXTREMO EN RUTAS ABIERTAS.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5850** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5850** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4554

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

.../// - 1 - (Cont. Ordenanza N°5851/21)

ORDENANZA N°5851

VISTO:

El Expediente N° 4076-03331/21; referido a la remisión por parte del Departamento Ejecutivo a este Honorable Concejo Deliberante del Listado de Mayores Contribuyentes, inscriptos en esa dependencia conforme a lo previsto por la Ley Orgánica, Decreto Ley 6769/58; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha verificado que los mismos cumplen las condiciones establecidas en el Art.93 y siguientes de la referida Ley; y

Que, consecuentemente corresponde aceptar dicho Listado.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptese el Listado de Mayores Contribuyentes remitido por el Departamento Ejecutivo que consta a fs. 03 del Expte. 4076-03331/21, cuya nómina a continuación se detalla:

ROMERO APODACA ALBERTO CAMPORA N° 2060	DNI N° 92.718.569
ALVARITO TERESITA FABIOLA AVELLANEDA N° 680	DNI N° 18.291.721
ARANDA SOTO JOSÉ TUCUMAN 960	DNI N° 22.157.823
BARRAGAN HERNAN MAXIMILIANO ECHEVERRY N° 863	DNI N° 32.497.794
BARRAGAN HORACIO FABIO ECHEVERRY N° 863	DNI. N° 17.467.370
BARRAGAN NAHUEL ECHEVERRY N° 863	DNI N° 35.730.289

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// - 2 - (Cont. Ordenanza N°5851/21)

BARRERA GUSTAVO DNI N° 26.542.787
CALLE REAL N° 1437

BARRIENTOS SERGIO DNI N° 21.760.935
BEBEDERO N° 1330

BELLO HECTOR MANUEL DNI N°14.213.647
SULLIVAN N° 370

BLACICHE DIEGO DNI N° 22.991.729
AV. DEL LIBERTADOR N° 221

BRANDAN MARCELO DNI N° 24.796.308
EVA PERON N° 4102

BRITOS JORGE GUSTAVO DNI N° 17.272.201
AV. SAN MARTIN N° 2451

BUSTOS NATALIA DNI N° 23.767.506
JUNCAL N° 534

DALIBON RUBEN ARMANDO DNI N°12.900.264
JUNCAL 287

CALCAVECHIA LEONARDO DNI N° 23.331.173
BELGRANO N° 501

CATANZARO HORACIO DANIEL DNI N° 24.406.792
25 DE MAYO N° 3502

CELESTE PATRICIA DNI N° 16.912.851
SARANDÍ N° 437

CHIRAURO SERGIO DNI N° 25.097.639
IRIGOYEN N° 1116

CIGLIA CARLOS NAHUEL DNI N° 26.062.217
ITALIA N° 1182

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// - 3 - (Cont. Ordenanza N°5851/21)

CLINAZ FABIAN
AYACUCHO N° 18

DNI N° 16.800.143

PERDOMO SERGUIS ANTONIO
GENERAL ALVEAR N° 1101

DNI N° 29.078.387

CUEVAS JOSÉ MARÍA DNI N° 17.358.763
MENDILUCE N° 120

D' AGOSTINO HORACIO DNI N° 11.304.251
CALLE REAL N° 588

DAVID OSCAR
SUIPACHA N° 680

DNI N° 18.214.165

DI BELLA DOMINGO
ECHAGÜE N° 2431

DNI N° 12.021.119

DURÍ CARLOS JAVIER
EVA PERÓN N° 6439

DNI N° 14.868.671

GRECO MARÍA EVA
MARIO BRAVO N° 2693

DNI N° 38.869.886

GOMEZ IVAN
25 DE MAYO N° 1920

DNI N° 12.460.007

HURLEY SANTIAGO
SARANDI N° 570

DNI N° 20.226.073

IZZO SERGIO
GABOTO N° 979

DNI N° 22.530.612

LEIPUS ALEJANDRO
AV. SAN MARTÍN 2566

DNI N° 25.361.333

LORENZO LETICIA
PERÚ N° 552

DNI N° 27.209.707

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// - 4 - (Cont. Ordenanza N°5851/21)

KANAAN GASTON EMMANUEL
AV. GOMEZ FRETES N° 4099 DNI N°31.288.519

MARTINS MATÍAS
EVA PERÓN N° 3401 DNI N° 28.253.818

MILLAN GUILLERMO
EVA PERON N° 2673 DNI N° 23.937.885

MUSTACCIOLI JONATHAN
GUEMES N° 2438 DNI N°25.594.232

OLAIZOLA MAURO
COLÓN N° 585 DNI N° 30.695.270

ORZOMARZO CLAUDIA
MATANZA N° 1095 DNI N° 28.328.421

PAPPARATTO LUCAS
AV. DEL LIBERTADOR N° 166 DNI N° 27.178.349

PEIRANO CRISTIAN
LIBERTADOR 725 DNI N° 32.028.207

QUEVEDO CRISTIAN CARLOS
JUNCAL N° 544 DNI N° 22.859.259

REYNOSO SABRINA
CONSTITUCIÓN N° 217 DNI N° 27.798.207

ROJAS CARLA FABIANA
DOMINGO SICA N° 2892 DNI N° 23.277.992

ROSAS AGUSTIN LORENZO DNI N° 31.617.824
AV. SAN MARTÍN N° 2465

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// - 5 - (Cont. Ordenanza N°5851/21)

SALINAS JENNIFER
ARISTOBULO DEL VALLE N° 2841 DNI N°40.544.846

ARANDA SOTO JOSÉ
TUCUMAN N° 960 DNI N°22.157.823

TROYA EDUARDO DARIO
JUNCAL N° 479 DNI N° 18.291.625

VIVERO MARCELO FERNANDO
JULIAN CASTRO N° 358 DNI N° 20.073.782

MARANGONI ALDANA LAURA
MAIPÚ 455 DNI N° 27.823.311

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

Sancionado por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021.**-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5851** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5851** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4555

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5852

VISTO:

La solicitud de Prórroga efectuada por el Departamento Ejecutivo, recibida en este Honorable Concejo Deliberante el día 22 de Octubre de 2021, para la presentación del **PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2022**, fundamentada en la necesidad de conocer el monto que se le asignará a nuestro Municipio en concepto de Coparticipación Impositiva Provincial, siendo este ítem de significativa relevancia para elaborar un presupuesto razonable; y

CONSIDERANDO:

Que, es atendible el pedido en razón de lo expuesto; y

Que, asimismo es necesario, contar con las nuevas pautas que se están acordando en el ámbito nacional en relación con el mencionado ítem; y

Que, el Artículo 36º de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta expresamente al Concejo Deliberante a autorizar una prórroga para su remisión.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2021, el plazo establecido por el Artículo 109º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme lo autorizado por el Artículo 36º de dicha Ley, para la presentación por parte del Departamento Ejecutivo ante el Concejo Deliberante del **PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2022.**-

ARTÍCULO 2º:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021.**-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5852** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5852** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4556

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5853

VISTO:

El libro "Mariposas Libres, Derecho a vivir una infancia trans", de la autora local y presidenta de la Asociación Civil Infancias Libres, Gabriela Mansilla; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Identidad de Género N° 26.743, garantiza el reconocimiento y el libre desarrollo de las personas conforme a su identidad de género, y amplía el paradigma normativo con mayores representaciones de experiencias de vida; y

Que, el colectivo de personas travestis, transexuales y transgénero de Argentina es altamente estigmatizado y discriminado en múltiples esferas de la vida, y se encuentran dentro de las poblaciones más vulneradas en el país en materia de acceso a derechos educativos, laborales, culturales, entre otros; y

Que, la Asociación Civil Infancias Libres, es una asociación autogestiva y sin fines de lucro que trabaja con niñas, niñez, niños y adolescentes travestis y trans, y sus familias; se encuadra dentro del movimiento por las reivindicaciones de los Derechos Humanos, en particular de las personas trans y travestis; y

Que, la Asociación Civil Infancias Libres, es impulsada y presidida por Gabriela Mansilla, vecina merlense; quien es madre de Luana, primera niña en el mundo en obtener su D.N.I. acorde a su identidad de género, sin instancia judicial en el año 2013; y

Que, el libro "Mariposas Libres, Derecho a vivir una infancia trans" (2018) como continuación del libro "Yo nena, yo princesa" (2014), de la autora y presidenta de la Asociación Civil Infancias Libres, Gabriela Mansilla, relata la historia de Luana, desde su ingreso a la secundaria y el "largo e inconcluso recorrido que la sociedad tiene por delante" en materia de inclusión y diversidad; este último, declarado de Interés Cultural y Municipal en nuestro distrito en el año 2015; y

Que, el libro "Mariposas Libres Derecho a vivir una infancia trans" se encuentra ya en su segunda reimpresión con la Editorial UNGS -Universidad Nacional de General Sarmiento; y

Que, el libro "Mariposas Libres, Derecho a vivir una infancia trans" nos convoca imperiosamente como comunidad a la responsabilidad ciudadana de convivir en el respeto y la inclusión de las diversas vivencias personales.

**JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5853/21)

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el libro "Mariposas Libres, Derecho a vivir una infancia trans", de la autora local y presidenta de la Asociación Civil Infancias Libres, Gabriela Mansilla.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021.**-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5853** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5853** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4557

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5854

VISTO:

Municipalidad de Merlo se han detectado numerosas calles y pasajes de distintas localidades de Nuestro Municipio a las que aún no se les ha impuesto nombre, y

CONSIDERANDO:

Que, esta situación trae aparejada para los vecinos residentes sobre las mismas serias dificultades como la imposibilidad de tener su domicilio real en el documento nacional de identidad, no poder solicitar servicios, no poder dar una ubicación exacta ante una emergencia médica, etc.; y

Que, como consecuencia de la necesidad de dar rápida solución a la situación descripta en el VISTO, se ha creado en el ámbito de este Departamento Deliberativo, a través del Decreto originado por el expediente HCD N° 8118/19, la COMISIÓN ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE NOMBRES A CALLES Y A SITIOS PÚBLICOS en la que están presentes todas las expresiones políticas con representación en el H. Concejo lo que brinda la necesaria pluralidad de voces y miradas sobre el tema con el fin de obtener un resultado producto de un debate rico en ideas y el logro final de consensos; y

Que, se ha constatado en la manzana delimitada por las calles Mariano Acosta, Perdriel, Pedro Lacoste y Reconquista, en la localidad de Merlo Norte, la existencia de un pasaje que no posee denominación oficial a las que los vecinos sobre él residentes denominan "Pasaje 2"; y

Que, se ha tomado conocimiento que el deseo de los mismos es que a ese pasaje le sea impuesto el nombre de "PASAJE DEL OBRERO"; y

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades. (Texto según Decreto. - Ley N° 9.117/78 en su artículo 27°, inciso 4) que: "Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar la imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos."; y

Que, el artículo 119° de la LOM y el Reglamento General de Administración y Contabilidad de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires facultan al Departamento Ejecutivo a realizar las reasignaciones presupuestarias para la atención de gastos no previstos en el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos.

Por lo expuesto, y en uso de facultades que le, son propias, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:Impónese el nombre de PASAJE DEL OBRERO al pasaje sin nombre ubicado en la manzana comprendida entre las calles Perdriel, Mariano Acosta, Pedro Lacoste y Reconquista, de la localidad de Merlo Norte, cuya ubicación se muestra en el "ANEXO ÚNICO: PASAJE DEL OBRERO" que forma parte de la presente Ordenanza.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

/.../

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5854/21)

ARTÍCULO 2°:Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la instalación de letreros verticales en las intersecciones del PASAJE DEL OBRERO con las calles Perdriel y Reconquista dónde conste el nombre de las mismas, la numeración que indique altura y la señal indicativa del sentido de circulación.-

ARTÍCULO 3°:Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, a través de las dependencias competentes y mecanismos habituales, informar a los vecinos residentes y a los dueños de propiedades ubicadas sobre ese pasaje de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente y otorgarles la numeración descriptiva de la altura para ser colocada en el frente de las construcciones o los terrenos baldíos.-

ARTÍCULO 4°:Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Administración y Contabilidad de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, a efectuar las reasignaciones de partidas necesarias para afrontar los gastos que origine la ejecución de esta.-

ARTÍCULO 5°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021.**-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5854** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5854** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4558

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5855

VISTO:

Municipalidad de Merlo se han detectado numerosas calles y pasajes de distintas localidades de nuestro Municipio a las que aún no se les ha impuesto nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, esta situación trae aparejada para los vecinos residentes sobre las mismas señas dificultades como la imposibilidad de tener su domicilio real en el documento nacional de identidad, no poder solicitar servicios, no poder dar una ubicación exacta ante una emergencia médica, etc; y

Que, como consecuencia de la necesidad de dar rápida solución a la situación descripta en el VISTO, se ha creado en el ámbito de este Departamento Deliberativo, a través de un Decreto originado por el Expediente H.C.D. N° 8118/19, la COMISIÓN ESPECIAL DE. IMPOSICIÓN DE NOMBRES A LAS CALLES Y A LOS SITIOS PÚBLICOS en la que están presentes todas las expresiones políticas con representación en el Honorable Concejo Deliberante lo que brinda la necesaria pluralidad de voces y miradas sobre el tema con el fin de obtener un resultado producto de un debate rico en ideas y el logro final de consensos; y

Que, se ha constatado en la manzana delimitada por las calles Mariano Acosta, Perdriel, Pedro Lacoste y Reconquista, en la localidad de Merlo Norte la existencia de un pasaje que no posee denominación oficial a la que los vecinos que sobre él residen, denominan "Pasaje I"; y

Que, se, ha tomado conocimiento que el deseo de los mismos es que a ese pasaje le sea impuesto el nombre de "PASAJE ARGENTINO"; y

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Decreto - Ley N° 9.117/78) en su artículo 27º, inciso 4) que: "**Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar la imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos**"; y

Que el artículo 119º de la LOM y el Reglamento General de Administración y Contabilidad de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Departamento Ejecutivo a realizar las reasignaciones presupuestarias para la atención de gastos no previstos en el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos.

Por lo expuesto, y en uso de facultades que le son propias, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona con fuerza de:

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. OrdenanzaN° 5855/21)

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:Impónese el nombre de PASAJE ARGENTINO al pasaje sin nombre ubicado en la manzana comprendida entre las calles Mariano Acosta, Perdriel, Pedro Lacoste y Reconquista cuya ubicación se muestra en el "ANEXO ÚNICO: PASAJE ARGENTINO" que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°:Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la instalación de letreros verticales en las intersecciones del PASAJE ARGENTINO con las calles Perdriel y Reconquista donde conste el nombre de las mismas, la numeración que indique altura y la señal indicativa del sentido de circulación.

ARTICULO 3°:Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, a través de las dependencias competentes y mecanismos habituales, informar a los vecinos residentes y a los dueños de propiedades ubicadas sobre ese pasaje de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente y otorgarles la numeración descriptiva de la altura para ser colocada en el frente de las construcciones o los terrenos baldíos.-

ARTÍCULO 4°: Autorizase al Departamento Ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Administración y Contabilidad de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a efectuar las reasignaciones de partidas necesarias para afrontar los gastos que origine la ejecución de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5855** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5855** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4559

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5856

VISTO:

La labor realizada por la Asociación Civil “Agrupación Argentina de Familias por los Niños- AFFANI”; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reconocer la labor que realiza la Agrupación Argentina de familias por los niños-AAFFANI; y

Que, es una agrupación de madres, padres y familias que se interesan de forma voluntaria en la problemática de obstrucción de vínculos; y

Que, en Febrero del corriente año obtuvieron la personería jurídica, luego de haber comenzado a trabajar la problemática en el año 2018; y

Que, buscan a través de la concientización sobre la existencia de obstrucción de vínculos de niños, niñas y adolescentes con cualquiera de sus progenitores o familia extendida, no habiendo hechos graves comprobados, judicializados o no, que justifiquen dichas obstrucciones; y

Que, el objetivo de dicha asociación es principalmente defender el derecho de los niños a vincularse con sus progenitores y su familia extensiva; y

Que, se enfocan en el bienestar de los niños como eje, promoviendo el acceso a una adecuada comunicación con sus padres, sin perjuicio de que se encuentren separados o divorciados; y

Que, desde 2018, son distintas las actividades que fue desarrollando AFFANI con sus voluntarios, a lo largo y ancho del país, entre ellas: estadísticas recopilando información por medio de formularios diligenciados por los integrantes de la agrupación, y de esta manera contar con datos reales sobre los afectados por la problemática en cuestión; y

Que, han colaborado con personas afectadas por la problemática, brindando experiencias propias, apoyo, contención, ayuda; y

Que, han propuesto avances en materia legislativa, tales como: la creación de un fuero especializado en familia con un código de procedimiento especial, y la creación de Cámaras Gesell en cada juzgado, la creación de un protocolo de concordancia entre los fueros Civil y Penal a fin de agilizar el proceso, generar una fiscalía de familia, y disponer de un espacio físico para resolver revinculaciones gratuitas; y

**JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5856/21)

Que, la Asociación Argentina de Familias por los Niños tiene los siguientes canales de comunicación para difundir y contactarse a los que quieran sumarse a colaborar, aafani.argentina@gmail.com y www.facebook.com/aafaniargentina; y

Que, asociaciones civiles como la mencionada fortalecen los lazos de las familias entre nuestros vecinos, que al estar transitando como sociedad este tipo de problemáticas, sus acciones revisten mayor relevancia; y

Que, este tipo de organizaciones fortalecen y fomentan los lazos de solidaridad, compromiso, amor y los voluntarios que participan sin ninguna búsqueda de lucro en dichas tareas; y

Que, es necesario reconocer las actividades que realizan nuestros vecinos de manera solidaria a diario, en este caso por la Asociación Civil AAFANI y todos sus voluntarios.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el reconocimiento a la labor que desarrolla la Agrupación de Familias por los Niños - AAFANI en el Partido de Merlo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5856** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5856** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4560

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5857

VISTO:

Las notas presentadas ante el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, por parte de las autoridades de Asociación Civil Gente de San Antonio de Padua y la Biblioteca Popular Ricardo Guiraldes. En referencia a la determinación del día 22 de Agosto de 1922 como fecha de creación del pueblo de San Antonio de Padua perteneciente al Partido de Merlo; y

CONSIDERANDO:

Que, las distintas evidencias históricas, presentadas por varios investigadores sobre el surgimiento del Pueblo y luego Ciudad de San Antonio de Padua entre ellos, el señor Pedro Díaz, un caracterizado recopilador de la historia del Partido de Merlo, quien afirma que desde el principio de 1900 se inicia el caserío en la zona, que luego de la apertura de la estación ferroviaria en 1922 se fue creando un incipiente pueblo alrededor de la misma; y

Que, con el correr del tiempo este pueblo fue apropiándose del nombre de su estación ferroviaria; y

Que, se adjunta la documentación presentada a tal efecto de corroborar y justificar la solicitud ante el Honorable Concejo Deliberante de Merlo:

- Informe de la investigación realizada por el Centro de Estudios Históricos Ferroviarios (del Museo Nacional Ferroviario).
- Copia del Expediente N° 16.657 del 22/8/1922 del Ministerio de Obras Publicas de la Nación.
- Informe del Área de investigación histórica del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.
- Copia de la Ley 8212 de 1974.

Que, el principal criterio que utiliza el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires para determinar la fecha de fundación de una localidad, es el decreto o ley de Acta de fundación. Ante la inexistencia de la misma, se suele priorizar en segundo lugar la mensura de la localidad y en tercer lugar, el primer loteo de tierras. En caso de tampoco existir alguna de dichas opciones, el archivo suele tomar como referencia la apertura de estaciones y/o ramales ferroviarios como el hecho que prestó origen formal a un pueblo; y

Que, siendo el caso de la Ciudad de San Antonio de Padua, que la única documentación de carácter oficial con que se cuenta para la denominación de la estación del ferrocarril, es la resolución emanada del Ministerio de Obras Publicas de la Nación con fecha 22 de agosto de 1922. Con lo cual se debería considerar este documento oficial, de la fecha propuesta, como un antecedente certero y valido a fin de establecerlo como un hito importante de la creación del Pueblo y posteriormente de la Ciudad de San Antonio de Padua perteneciente al Partido de Merlo; y

**JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5857/21)

Que, resulta muy significativo que una Ciudad tan importante y querida del Partido de Merlo cuente con una fecha de creación establecida a fin de conmemorar su desarrollo histórico a lo largo del tiempo y así rendir un homenaje a los primeros pioneros, junto a todos los vecinos y vecinas que a través de varias generaciones han elegido vivir y desarrollarse en esta pujante Ciudad del Partido de Merlo; y

Que, luego según Ley N° 8212 de 1974 fue declarada Ciudad de San Antonio de Padua del Partido de Merlo; y

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese el día 22 de Agosto de 1922 como fecha de creación del pueblo de San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2°: Declárese dicha fecha como de Interés Municipal, Educativo y Cultural llevándose a cabo los correspondientes festejos en la Ciudad de San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5857** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5857** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4561

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5858

VISTO:

La Campaña Internacional #IluminEMosLatinoamérica de concientización sobre la Esclerosis Múltiple, desarrollada el 30 de Mayo, en el marco del Día Mundial de la Esclerosis Múltiple; y

CONSIDERANDO:

Que, la Esclerosis Múltiple es una enfermedad autoinmune que afecta al sistema nervioso y se caracteriza por la destrucción y pérdida de mielina, lo que genera cicatrices que se manifiestan en muy diversos síntomas. También conocida como la enfermedad de las mil caras, ya que en cada caso repercute de forma particular. La Esclerosis Múltiple no tiene cura, solo un tratamiento que apunta a mejorar la calidad de vida, aunque es un enfermedad que genera discapacidad neurológica; y

Que, según cifras de la Federación Internacional de Esclerosis Múltiple, en nuestro país viven 17.017 personas con la enfermedad. Esto equivale a 1 de cada 2.500 personas, de las cuales el 70 % son mujeres, en tanto que se estima que la edad promedio de diagnóstico es de 32 años de edad, aunque en numerosos casos los pacientes presentan síntomas mucho antes del diagnóstico definitivo; y

Que, el 30 de Mayo se celebra el Día Mundial de la Esclerosis Múltiple, y durante todo el mes se llevan a cabo eventos y campañas para generar conciencia y compartir historias junto a toda la comunidad que padece dicha enfermedad; y

Que, en América Latina las organizaciones de más de 15 países se encuentran trabajando conjuntamente en la campaña #IluminEMosLatinoamerica, que consiste en iluminar de color naranja distintos puntos emblemáticos y puntos de referencia de todo el continente, buscando conectar de manera simbólica a los diferentes países y ciudades, para concientizar a la población acerca de la enfermedad; y

Que, Merlo se suma a esta campaña internacional a través de la iniciativa de la Asociación Civil de Esclerosis Múltiple (ALCEM) y el compromiso del Gobierno del Pueblo de Merlo en generar conciencia y visibilizar una enfermedad que puede afectar gravemente la salud y modificar la calidad de vida de quienes la padecen; y

Que, la Asociación de Lucha Contra la Esclerosis Múltiple, es una organización civil sin fines de lucro que desde 1998 defiende los derechos de las personas con esclerosis múltiple en Argentina, aspirando a mejorar su calidad de vida. Y su objetivo es promover, difundir y defender los derechos de las personas con Esclerosis Múltiple, brindando asesoramiento legal y social para mejorar su calidad de vida. Además se organizan capacitaciones para las personas que padecen la enfermedad, sus familiares, profesionales de la salud y a la comunidad en general; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. OrdenanzaN° 5858/21)

Que, a lo largo del mundo se han iluminado de color naranja edificios y puntos de referencia tales como: el Palacio de Gobierno y la Legislatura de San Juan; Hito del Bicentenario en la provincia de San Luis; el Palacio de la Moneda, en Chile; el Palacio de los López, sede del Gobierno de Paraguay; las Cataratas del Niagara, Canadá; Titán Cranes, en Reino Unido, entre muchos otros edificios y puntos de referencia a nivel mundial; y

Que, las organizaciones sin fines de lucro elijen el color naranja, porque tiene un fuerte impacto visual, porque es accesible para aquellas personas con alguna discapacidad visual, y las personas que padecen esclerosis múltiple lo usan en cintas, globos, camisetas y otros materiales, para hacer visible la enfermedad y unirse a una única voz de identificación a nivel mundial; y

Que, este Honorable Concejo Deliberante comprende la importancia de concientizar y visibilizar sobre este tipo de enfermedades de las que la población en general conoce poco, ya que de esta manera se ayuda a conocer los síntomas y a tomar medidas de forma temprana, generando el acompañamiento y la atención necesaria para hacer más llevadera una enfermedad que hasta el momento no tiene cura.

Por lo expuesto precedentemente, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la Campaña Internacional de Concientización sobre la Esclerosis Múltiple, #IluminEMosLatinoamerica, de la que participará el Municipio de Merlo.-

ARTÍCULO 2º: Declárese el 30 de Mayo como Día de Visibilización y Concientización de la Esclerosis Múltiple en el Partido de Merlo.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5858** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5858** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4562

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5859

VISTO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció el día 17 de septiembre como el “Día Mundial de la Seguridad del Paciente”; y

CONSIDERANDO:

Que, el “Día Mundial de la Seguridad del Paciente” se estableció en el año 2019 con el objetivo de fomentar la colaboración de la población en la seguridad de la atención de salud y promover las acciones mundiales para mejorar la seguridad de los pacientes y reducir los daños que puedan afectarles; y

Que, luego de múltiples estudios que evidencian el grave impacto en la salud pública que tienen los daños producidos durante la atención sanitaria, la OMS ha planteado que la seguridad de los pacientes debe ser una prioridad en las políticas públicas sanitarias a nivel mundial; y

Que, los objetivos por los cuales se establece el “Día Mundial de la Seguridad del Paciente” son:

- Despertar mayor conciencia e intervención por parte de la sociedad;
- Ampliar los conocimientos en todo el mundo;
- Fomentar la solidaridad y la adopción de medidas para promover la seguridad del paciente a nivel mundial.

Que, en septiembre de 2019 la ciudad de Ginebra, sede de la OMS, se unió con más de 74 ciudades del mundo para iluminar plazas y monumentos icónicos en color naranja como celebración del “Día Mundial de la Seguridad del Paciente”. El color naranja simbolizó el papel central de los pacientes en el empeño de los países por alcanzar la cobertura sanitaria universal; y

Que, los datos publicados por la OMS para mostrar la importancia de declarar el “Día Mundial de la Seguridad del Paciente” informan que:

- 2.6 millones de personas mueren cada año por daños que pudieron ser evitados en situaciones de atención médica;
- El 15% de los costos hospitalarios puede atribuirse al tratamiento resultante de errores de seguridad del paciente en los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico);
- 1 de cada 10 pacientes sufre daños que pueden ser evitados mientras reciben atención hospitalaria en países de ingresos altos;
- Hasta 1 de cada 4 hospitalizaciones causan daños que pueden ser evitados a los pacientes cada año en países de ingresos bajos y medianos;

**JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5859/21)

- Hasta 4 de cada 10 pacientes sufren daños que pueden ser evitados en los entornos de atención médica primaria y ambulatoria;

- Las estimaciones muestran que entre un 20% y un 25% de la población general experimenta daños que pueden ser evitados durante la atención.

Que, en el contexto de la pandemia de Covid-19, se han manifestado grandes dificultades que afrontan actualmente los trabajadores sanitarios en todo el mundo, incluidas las infecciones asociadas a la atención sanitaria, violencia, estigmatización, trastornos psicológicos y emocionales, enfermedad y muerte; y

Que, la campaña tiene el objetivo de movilizar a los pacientes, al personal sanitario, los dirigentes sanitarios, las instancias normativas, las instituciones académicas, los investigadores, las redes de profesionales, el sector privado y el sector de la atención sanitaria para que defiendan la seguridad del personal sanitario con el fin de optimizar la seguridad en la atención sanitaria y reducir el riesgo de daños, tanto para el personal sanitario como para los pacientes.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Municipal al día 17 de septiembre como el “Día Mundial de la Seguridad del Paciente”.

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo, a través de su área correspondiente, realizará acciones para visibilizar y difundir el “Día Mundial de la Seguridad del Paciente”, iluminando los edificios públicos de color naranja, símbolo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) le ha asignado a la problemática.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5859** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5859** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4563

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5860

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. **CORDOBA, LIDIA ROSA** con DNI N° 11.234.002; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle HORTIGUERA N° 5945, Localidad de Libertad, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III; Sección R; Manzana 00011; Parcela 0003, Partida 072-163290; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4º Inciso “d” de la Ley.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III; Sección R; Manzana 00011; Parcela 0003, Partida 072-163290, a favor de la Sra. **CORDOBA, LIDIA ROSA** con DNI N° **11.234.002.**-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario..-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021.**-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5860** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5860** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4564

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5861

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. **BAEZ, MONICA MABEL** con **DNI N° 14.213.567**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Francisco del Campo N° 478, Libertad Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III; Sección R; Manzana 0050b; Parcela 00008, Partida 072-169644-2; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4º Inciso “d” de la Ley.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III; Sección R; Manzana 0050b; Parcela 00008, Partida 072-169644-2, a favor de la Sra. **BAEZ, MONICA MABEL**.

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario..-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5861** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5861** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4565

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5862

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sr. **QUISPE AGAPITO, Pedro Miguel** con DNI N°93.652.722 y la Sra. **FLORES CABEZA, Francisca**, con DNI N° 93.780.241; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle Carrasco N° 754 Pontevedra, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III; Sección D; Manzana 0022C; Parcela 00029, Partida 072-148191; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4º Inciso “d” de la Ley.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección D; Manzana 0022C; Parcela 00029, Partida 072-148191, a favor de la Sr. **QUISPE AGAPITO, Pedro Miguel** con DNI N°93.652.722 y la Sra. **FLORES CABEZA, Francisca**, con DNI N° 93.780.241.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario..-

ARTÍCULO 3º:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021.**-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5862** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5862** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4566

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5863

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el Sr. **BAEZ, JUAN** con DNI N° 7.785.476; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle SORIA N° 434, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III; Sección R; Manzana 45C; Parcela 0014, Partida 072-167401; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por el peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4º Inciso “d” de la Ley.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección R; Manzana 45C; Parcela 0014, Partida 072-167401, a favor del Sr. **BAEZ, JUAN** con DNI N° 7.785.476.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5863** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5863** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4567

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5864

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. **SEQUEIRA, CRISTINA MABEL** con DNI N° 22.666.617 y el Sr. **GUZMAN, ENRIQUE ISMAEL**, con DNI N° 23.205.925; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle LOURDES N° 1027, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II; Sección N, Qta. 10, Manzana 10R; Parcela 8, Partida 072-66076; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4º Inciso “D” de la Ley.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II; Sección N; Qta. 10, Manzana 10R; Parcela 8, Partida 072-66076, a favor de la Sra. **SEQUEIRA, CRISTINA MABEL** con DNI N° 22.666.617 y el Sr. **GUZMAN, ENRIQUE ISMAEL**, con DNI N° 23.205.925.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTÍCULO 3º:Regístrate, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5864** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5864** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4568

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5865

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por los Sres. **PERA, PABLO DANIEL** con DNI N° 29.774.758 y el Sr. **PERA, ROQUE JAVIER** con DNI N° 29.124.019; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle ACONCAGUA N° 1602, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II; Sección M; Manzana 24D; Qta 24, Parcela 25, Partida 072-35478; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4º Inciso “D” de la Ley.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II; Sección M; Manzana 24D; Qta 24, Parcela 25, Partida 072-35478, a favor de los Sres. **PERA, PABLO DANIEL** con DNI N° 29.774.758 y el Sr. **PERA, ROQUE JAVIER** con DNI N° 29.124.019.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario..-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021.**-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5865** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5865** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4569

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5866

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el Sr. **DEL VALLE VELAZQUEZ, RAFAEL RANULFO** con DNI N° 92.184.407; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle J.F Miranda N°636, Libertad Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III; Sección R; Manzana 8A; Parcela 10, Partida 072-167049; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por el peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4º Inciso “D” de la Ley.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección R; Manzana 8A; Parcela 10, Partida 072-167049, a favor del Sr. **DEL VALLE VELAZQUEZ, RAFAEL RANULFO** con DNI N° 92.184.407.-

ARTÍCULO 2º:Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTÍCULO 3º:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5866** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5866** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4570

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5867

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. **VALLEJOS, PAOLA LEONOR** conDNI N° 26.864.541 y el Sr. **PAZOS, MIGUEL ANGEL** con DNI N° 28.028.524; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle LACROZE N° 4006, Pontevedra Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II; Sección A; Manzana 14; Parcela 4, Partida 072-41888; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4º Inciso “d” de la Ley.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II; Sección A; Manzana 14; Parcela 4, Partida 072-41888, a favor de la Sra. **VALLEJOS, PAOLA LEONOR** conDNI N° 26.864.541 y el Sr. **PAZOS, MIGUEL ANGEL** con DNI N° 28.028.524.-

ARTÍCULO 2º:Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario..-

ARTÍCULO 3º:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021.**-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5867** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5867** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4571

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5868

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. **GUREVICH, SARA GRACIELA** con DNI N° 12.645.701 y el Sr. **GINGILLI, EDUARDO GUILLERMO** con DNI N° 13.404.368; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle ALTOLAGUIRRE N° 1496, Merlo Norte Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I; Sección A; Manzana 24; Parcela 8, Partida 072-26335; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4º Inciso “d” de la Ley.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I; Sección A; Manzana 24; Parcela 8, Partida 072-26335, a favor de la Sra. **GUREVICH, SARA GRACIELA** con DNI N° 12.645.701 y el Sr. **GINGILLI, EDUARDO GUILLERMO** con DNI N° 13.404.368.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5868** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5868** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4572

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**

ORDENANZA N°5869

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. **DUARTE, LIDIA VERONICA** con DNI N° 26.822.239 y el Sr. **GOMEZ, MIGUEL** con DNI N° 24.568.444; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle GARMENDIA N° 3555, Pontevedra Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II; Sección N; Manzana 36A; Parcela 16, Partida 072-121176; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4º Inciso “d” de la Ley.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II; Sección N; Manzana 36A; Parcela 16, Partida 072-121176, a favor de la Sra. **DUARTE, LIDIA VERONICA** con DNI N° 26.822.239 y el Sr. **GOMEZ, MIGUEL** con DNI N° 24.568.444.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario..-

ARTÍCULO 3º:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **18 de Noviembre de 2021.**-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 24 de Noviembre de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5869** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5869** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°4573

**Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**